



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 110 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

127 MAR - 2025

VISTOS: Informe Legal N°93-2025/ GRP-420010-420610 de fecha 25 de marzo de 2025, Informe N°04-2025/GRP-420010-420607 de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N°28-2025/GRP-420010-420607-UF de 19 de marzo de 2025, Oficio 0156-2025/MDM-A de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N°0207-2025/MDM-GEDETI/ING-MOC de fecha 12 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Informe N°0207-2025/MDM-GEDETI/ING-MOC de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Morropón se dirige a la Secretaria General, señalando que la Municipalidad Distrital de Morropón cuenta con capacidad técnica y operativa, así como experiencia en la ejecución de desde el año 2009 hasta el 2024, en lo que respecta al sector agrario y riego;

Que, con Oficio 0156-2025/MDM-A de fecha 14 de marzo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morropón solicita al Gobernador Regional de Piura, la Unidad Ejecutora del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ORDEN 1 RINCONADA BAJA DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO LA GALLEGA, CENTRO POBLADO EL CEREZO DEL DISTRITO DE MORROPÓN – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 2567938 "**, a favor de su representada, adjuntando para ello el Informe N°0207-2025/MDM-GEDETI/ING-MOC, emitido por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Morropón;

Que, mediante Informe N°28-2025/GRP-420010-420607-UF de 19 de marzo de 2025, el Jefe de Unidad Formuladora comunica a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: "En cuanto al estado situacional del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Canal Lateral Orden 1 Rinconada Baja del Sub Sector Hidráulico La Gallega, Centro Poblado El Cerezo del Distrito de Morropón – Provincia de Morropón – Departamento de Piura con CUI 2567938 ", esta Unidad Formuladora ha identificado que el proyecto cuenta con perfil viabilizado por un S/1,873,800.3 (Un millón ochocientos setenta y tres mil ochocientos con 30/100 soles), cuya Unidad Formuladora es la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, a la fecha no cuenta con devengados, y se encuentra con el PMI 2027 del Gobierno Regional de Piura. (...) la Municipalidad Distrital de Morropón cuenta con las competencias legales, así como la capacidad operativa, técnica para asumir como Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, con Informe N°04-2025/GRP-420010-420607 de fecha 24 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza al Director Regional de Agricultura, el informe de opinión sobre lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Morropón, solicitando el mismo sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 24 de marzo de 2025 inserto en el Informe N°04-2025/GRP-420010-420607, el Director Regional de Agricultura remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, los antecedentes a fin que emita opinión legal y de ser el caso la proyección del acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 93-2025/ GRP-420010-420610, de fecha 25 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige al Director Regional de Agricultura concluyendo que es **PROCEDENTE**, aprobar la **SUSTITUCION DE UNIDAD EJECUTORA** del Proyecto denominado

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **110** - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, **27 MAR 2025**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ORDEN 1 RINCONADA BAJA DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO LA GALLEGA, CENTRO POBLADO EL CEREZO DEL DISTRITO DE MORROPÓN – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 2567938, a favor de la Municipalidad Distrital de Morropón, en cumplimiento a lo dispuesto en DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

Que, la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES** en su artículo 30. Sustitución e inclusión de UF y UEI señala "30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Así también el numeral 2 del referido artículo señala: "En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. 30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso de que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas";

Que, a través **Oficio 0156-2025/MDM-A** el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morropón solicita al Gobernador Regional de Piura, la Unidad Ejecutora del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ORDEN 1 RINCONADA BAJA DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO LA GALLEGA, CENTRO POBLADO EL CEREZO DEL DISTRITO DE MORROPÓN – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 2567938"**, a favor de su representada, adjuntando para ello el **Informe N°0207-2025/MDM-GEDETI/ING-MOC**, emitido por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Morropón, quien señala que la referida municipalidad cuenta con capacidad técnica y operativa, así como experiencia en el ejecución de obras;

Es así que, el **Jefe de la Unidad Formuladora**, área técnica encargada de los Proyectos de Inversión Pública, señala que el proyecto bajo análisis cuenta con viabilidad, con un monto de S/1 873,800.30 (Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos con 30/100 soles) cuya unidad ejecutora es la Dirección Regional de Agricultura, sin embargo a la fecha no cuenta con Expediente Técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones, y se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones en el periodo de 2026 – 2027. Además, indica que a la fecha no hay devengados para el referido proyecto, por lo que su despacho considera procedente el cambio de Unidad Ejecutora, por cumplir con lineamientos dispuestos en la normativa vigente;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 110 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 27 MAR 2025

Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, se advierte que el Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ORDEN 1 RINCONADA BAJA DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO LA GALLEGA, CENTRO POBLADO EL CEREZO DEL DISTRITO DE MORROPÓN – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 2567938**, cumple con los requisitos exigidos por la directiva, pues la Municipalidad Distrital de Morropón cuenta con capacidad técnica y operativa, así como experiencia en el ejecución de obras públicas, y no habiendo iniciado la ejecución financiera del proyecto, corresponde aprobar el cambio de la Unidad Ejecutora;

Con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **SUSTITUCIÓN** de la **UNIDAD EJECUTORA** del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ORDEN 1 RINCONADA BAJA DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO LA GALLEGA, CENTRO POBLADO EL CEREZO DEL DISTRITO DE MORROPÓN – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 2567938"**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN**, en cumplimiento a lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás entes de la Dirección Regional de Agricultura inicien las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Morropón, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, así como los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!